

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL n.° 678-2022-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/DRTC**

Chachapoyas, **09 JUN. 2022**

VISTO:

La Carta n.° 01 AS-SM-2-2022-DRTC-AMAZONAS-1/CS expedido por el responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos de nuestro país, teniendo la calidad de personas jurídicas de derecho público, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, extendiéndose dicha facultad y responsabilidad a cada una de sus unidades ejecutoras;

Que, mediante la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, establecida mediante la Ley n.° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el art. 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece: «Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección»;

Que, el art. 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece: «El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado»;

Que, el art. 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, establece: «Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad»;

Que, el art. 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, respecto a la declaratoria de desierto, lo siguiente: «Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las

razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección»;

Que, mediante Carta n.° 01 AS-SM-2-2022-DRTC-AMAZONAS-1/CS expedido por el responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas manifiesta que, el procedimiento antes descrito se encuentra desierto al no existir ofertas que califiquen y, como tal, solicita que el titular de la entidad autorice la segunda convocatoria;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL n.° 0508-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 26 de setiembre del 2019, el director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las visaciones de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas;

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR Y APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento referente a la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2022-DRTC-AMAZONAS-1- **SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de «MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) - BAGUA - SANTA FE - CAJARURO EMP. 5N (BAGUA GRANDE) - RUTA AM-101»;

SEGUNDO. - DISPONER que el Órgano encargado de las Contrataciones, continúe con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-2-2022-DRTC-AMAZONAS-1- **SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de «MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO EMP. PE-5N C (EL MILAGRO) - BAGUA - SANTA FE - CAJARURO EMP. 5N (BAGUA GRANDE) - RUTA AM-101»;

TERCERO. - ORDENAR la notificación de la presente resolución a la Oficina de Administración; así como al área de informática de esta Entidad para su publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, bajo responsabilidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

